



FORMATOS E INSTRUMENTOS ASOCIADOS A UNA
ACTIVIDAD CURRICULAR

PROGRAMA	
Nombre del curso	DERECHO CONSTITUCIONAL III
Naturaleza del curso	Obligatorio
Equipo docente	<i>Profesor Responsable: Augusto Quintana Benavides Equipo de Ayudantes coordinado por Tamara Sandoval, Diego Gaete, Claudia Acevedo y Matías González.</i>
Descripción del curso	El programa de Derecho Constitucional III consulta el estudio de la denominada “Parte Orgánica” de la Constitución y, según los criterios de enseñanza tradicional, la organización, atribuciones y funciones de los órganos del Estado que regula la Constitución. Para ello es imprescindible hacer las debidas conexiones normativas con las disposiciones contenidas en las Bases de la Institucionalidad que configuran el denominado “Estado democrático y constitucional de derecho”; todo ello abordado desde una visión sistémica y teleológica, en cuya virtud la organización estatal responde a una ingeniería constitucional orientada a respetar y promover los derechos fundamentales. El Estado existe para ello y la Constitución se encarga, en cuanto norma jurídica fundamental, de prescribir lo correspondiente para evitar el abuso del poder y, a la par, para encaminar el desempeño de las funciones públicas a la mayor realización material y espiritual posible de las personas, es decir, el bien común. Por consiguiente, el estudio aislado, quizás monótono, de los órganos constitucionales podría minimizar la relevancia de este curso y reducirlo a un mero y quizás insustancial curso de educación cívica. Al alumno, por ende, le ofreceremos una perspectiva netamente jurídica acerca la naturaleza y fines del poder político, el cual descansa en primer y último término en las personas, toda vez que ellas son el centro de gravedad de la denominada “Parte Orgánica” de la Constitución, y no el Estado como podría pensarse. El estudio de los órganos constitucionales se hará con arreglo a una perspectiva “funcionalista”, en cuya virtud lo que se pretende es ilustrar en torno a las distintas funciones que la Constitución le asigna al Estado y a la participación que a cada uno de los órganos del Estado les asiste en los procedimientos destinados a poner en ejecución tales funciones. Esta perspectiva “funcionalista” se contrapone con el “organicismo” constitucional, en cuya virtud la enseñanza se centra en la organización, funciones y atribuciones de los distintos entes por separado. Asimismo, el “funcionalismo” facilita una lectura “sistemática” de la Constitución y, en particular, para describir los principales sistemas que regula: el sistema jurídico vigente en Chile y el sistema político chileno. Luego de examinar los referidos sistemas, el curso de Derecho Constitucional III se abordarán las principales



	funciones estatales, a saber: a) Función normativa; b) función de gobierno; c) función administrativa; d) función tutelar o conservativa; e) función consultiva; f) función de control, y g) función jurisdiccional. Se concluirá el curso con el examen del sistema de responsabilidad previsto en la Carta Fundamental.
Objetivos generales	El objetivo del curso es que l@s alumn@s conozcan el sistema jurídico y el sistema político que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República y, en especial, comprendan el sentido y relevancia del Estado democrático y constitucional que ésta establece.
Objetivos específicos	Se espera que, al término de este semestre, l@s alumn@s: 1.- Conozcan los distintos órdenes normativos, las relaciones que median entre ellos y los principios conforme a los cuales se asegura la coherencia del sistema jurídico. 2.- Aun cuando es imposible que el sistema política sea regulado en todos sus aspectos, se espera que l@s alumn@s conozcan qué aspectos del sistema político se encuentran regulados y, en especial, los procedimientos que conducen a la toma de decisiones y a la aprobación e implementación de políticas públicas, tanto de naturaleza vertical descendentes como horizontales, y cuáles otros se encuentran entregados a la dinámica de la política. 3.- Importa que l@s alumn@s comprendan el significado, importancia y alcance de la función de gobierno, y como ésta se distribuye en una pluralidad de autoridades, especialmente en el ámbito territorial. 4.- Lo mismo respecto de la función administrativa y, en especial, que l@s alumn@s comprendan la distinción entre funciones de gobierno y de administración, a veces radicadas en un mismo órgano. 5.- Es crucial que l@s alumnos valoren los avances civilizatorios introducidos por el Estado democrático y constitucional de derecho, especialmente en lo que atañe a la tutela efectiva y eficiente de los derechos fundamentales, para lo cual es relevante que se compenetren de la función tutelar, de control y jurisdiccional asignada a una pluralidad de órganos del Estado. 6.- Por último, frente a hipótesis de transgresión del sistema jurídico y, en su caso, ante la ineficiencia o ineficacia de las autoridades establecidas en la Constitución para la consecución del bien común, l@s alumn@s han de identificar el régimen de responsabilidad en la cuales incurrirían tales autoridades.
Contenidos	1. <u>Introducción.</u> Teorías orgánicas versus teorías funcionales. Ingeniería constitucional (Montesquieu, Hamilton, Sartori) y perspectiva sistémica (N. Luhman). 2. <u>Sistema jurídico previsto en la Constitución.</u> 2.1.- Distinción entre sistema jurídico y sistema normativo.



	2.2.- ¿Jerarquía normativa o distribución de competencias? 2.3.- Finalidad y límites de las normas. 2.4.- Control jurídico y control normativo. 2.5.- Responsabilidad y sanciones por infracciones al sistema jurídico. 3. <u>Sistema político previsto en la Constitución.</u> 3.1.- Las personas como titulares directos e indirectos de poder político. 3.2.- Los órganos constitucionales como delegatarios de una fracción del poder político. 3.3.- ¿Es posible que detenten poder político órganos no previstos expresamente en la Constitución? Situación de los órganos supranacionales. 3.4.- Poder del Estado y poderes dentro del Estado. Crítica a esta última teoría. 3.5.- Funciones y deberes estatales. 3.6.- El Estado como titular de potestades públicas. 3.7.- ¿Es el Estado titular de derechos subjetivos? Situación del Estado cuando actúa en el ámbito patrimonial y/o desarrolla actividades empresariales. 3.8.- Organización del poder estatal y distribución de funciones: función normativa, función de gobierno, función administrativa, función tutelar o conservativa, función consultiva, función de control y función jurisdiccional. 4. <u>Función normativa.</u> 4.1.- Función productora de normas constitucionales. 4.2.- Función convencional 4.3.- Función legislativa. 4.4.- Función reglamentaria. 5. <u>Función de gobierno.</u> 5.1.- Distribución de las funciones de gobierno. 5.2.- Gobierno nacional. 5.3.- Gobierno regional. 5.4.- Gobierno provincial. 5.3.- ¿Gobierno local? 6. <u>Función administrativa.</u> 6.1.- Distribución de las funciones administrativas. 6.2.- Administración nacional 6.3.- Administración regional. 6.4.- Administración provincial. 6.5.- Administración local. 7. <u>Función tutelar o conservativa.</u> 7.1.- Distribución de la función tutelar.
--	---



	7.2.- Función tutelar a cargo del Congreso Nacional. 7.3.- Función tutelar a cargo de órganos gubernativos. 7.4.- Función tutelar a cargo de órganos jurisdiccionales y judiciales. 7.5.- ¿Existe un sistema nacional de tutela de derechos? 8. <u>Función consultiva.</u> 8.1.- Órganos que ejercen una función consultiva. 9. <u>Función de control.</u> 9.1.- Sistema nacional de control. 9.2.- Modalidades de control. 9.3.- Control normativo: constitucional, legal y reglamentario. 9.4.- Control político. 9.5.- Control administrativo. 9.6.- ¿Control jurisdiccional? 9.7.- Control técnico. 9.8.- Control ético. 10. <u>Función jurisdiccional.</u> 10.1.-Bases constitucionales de la jurisdicción. 10.2.- Bases constitucionales del proceso. 10.3.- Jurisdicción constitucional. 10.4.- Jurisdicción judicial. 10.5.- ¿Jurisdicción parlamentaria? 10.6.- ¿Jurisdicción gubernamental? 10.7.- Jurisdicción administrativa. 11. <u>Sistema de responsabilidad.</u> 11.1.- Objetivismo versus subjetivismo. 11.2.- Responsabilidad ¿jurídica? 11.3.- Responsabilidad política. 11.4.- Responsabilidad administrativa. 11.5.- Responsabilidad civil. 11.6.- Responsabilidad penal.
Régimen de asistencia	(Nota: tener en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, respecto a la forma y tiempo en que debe registrarse e informarse la asistencia)
Sistema de evaluaciones	1.- La evaluación consistirá primordialmente en una Prueba Parcial y una Prueba Final. En principio, estas pruebas serán escritas y se rendirán en la oportunidad que determinen las autoridades de la Escuela. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que l@s alumn@s así lo determinen, la prueba final podrá ser oral. En este último caso, l@s alumn@s deberán decidirlo a través de un procedimiento electoral y deberán comunicarlo formalmente al profesor, a través de algún medio que permita



	guardar un registro del ejercicio de esta opción. 2.- En forma facultativa, l@s alumn@s podrán rendir un Control de Lecturas (en base a 3 textos que serán subidos a Material Docente de U-cursos con la debida antelación). El Control de Lecturas sólo podrán rendirlo quienes, a su vez, hayan rendido la Prueba Parcial. El Control de Lecturas se tomará, en una fecha a determinar, con posterioridad al bloque de pruebas parciales y con antelación al bloque de pruebas finales. La rendición de esta prueba es voluntaria y su resultado se promediará con la nota obtenida en la prueba parcial. 3.- La Nota de Presentación corresponderá a: a) En un 40% a la Prueba Parcial y, en el caso que se haya rendido el Control de Lecturas, la Nota corresponderá a un promedio de la nota obtenida en la Prueba Parcial y en el Control de Lecturas, siempre que la nota obtenida en ésta sea superior a la anterior. b) En un 10% a la Asistencia completa a 3 Ayudantías y a la elaboración de un Requerimiento de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad sobre una materia que se indicará oportunamente. La inasistencia a una o más Ayudantías y/o la no entrega oportuna del escrito aludido a la letra a) precedente, importará que la nota de la Prueba Parcial (con o sin Control de Lecturas) corresponderá a un 50%. 4.- La Prueba Final tendrá un 50% de ponderación (a menos que la o el alumno hayan acumulado sus notas a la Prueba Final, en cuyo caso corresponderá al 100%). En esta prueba se evaluará toda la materia de clases, incluidas sentencias y artículos doctrinarios. Empero, los artículos de naturaleza doctrinaria se restringirán a no más de 3. 5.- Los Casos, a cuyo respecto se formulen preguntas en la Prueba Parcial y en la Prueba Final, se subirán a U-cursos, a lo menos, el día anterior a la evaluación respectiva. 6.- Con todo, la Evaluación se ajustará a la Reglamentación vigente y a las Instrucciones que al efecto se reciban por parte de las Autoridades de la Facultad, en caso de producirse alguna afectación al desarrollo normal del curso o de las actividades académicas durante el presente semestre.
Bibliografía <i>Textos de referencia (obligatorios y sugeridos) a ser consultados por los y las estudiantes.</i>	
Bibliografía obligatoria	1.- David Easton: Esquema para el análisis político. 2.- Renate Mayntz: Nuevos desafíos de la Teoría de la Governance. 3.- Niklas Luhmann: Sistemas Sociales. Lineamientos para una teoría general.



	4.-Mirjan Damaska: Las caras de la justicia y el poder del Estado. 5.- Pedro Cruz Villalón: La formación del sistema europeo de control. 6.- Mauro Cappelletti: Necesidad y Legitimidad de la Justicia Constitucional.
Bibliografía complementaria	José Luis Cea Egaña: Teoría del Gobierno. Derecho chileno y comparado (Texto de referencia)
SYLLABUS	
Resultados de aprendizaje	<i>Se espera que, al término del semestre, el cual coincide además con el fin del ciclo de Derecho Constitucional como curso obligatorio, l@s alumn@s puedan discernir, en situaciones concretas, cuando en una controversia jurídica inciden aspectos constitucionales o, específicamente, pueden dar lugar a controversias jurídico-constitucionales.</i> <i>Para ello es fundamental que l@s alumn@s comprendan los sistemas jurídico-político plasmado en la Carta Fundamental y las distintas funciones que ésta asigna al Estado y a sus organismos.</i>
Criterios de evaluación por cada Resultado de Aprendizaje	<i>Para verificar si se han alcanzado los Resultados del Aprendizaje, tanto la prueba parcial como la prueba final contemplan, de manera no exclusiva, un componente de casos, cuya solución se espera que l@s alumn@s puedan desarrollar. Y, en especial, apliquen en esos casos concretos la visión holística recogida en los contenidos del Programa.</i>
Evidencias del aprendizaje, y actividades o situaciones de evaluación	<i>Las evaluaciones basadas en casos permiten constatar si l@s alumn@s han desarrollado las habilidades trabajadas durante el semestre. Cobra especial relevancia que los casos sean conocidos en forma previa por l@s alumn@s, pues así se promueve una conversación abierta entre ellos acerca de las distintas aristas o preguntas que pueden dar lugar.</i> <i>En los mismos términos, la elaboración de un Requerimiento de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad persigue que l@s alumn@s, junto con desarrollar líneas argumentativas a favor de la disconformidad constitucional de un precepto legal, deben satisfacer los criterios de admisibilidad que rigen el procedimiento respectivo. De esta manera se podrá verificar si han comprendido en su integridad la naturaleza jurídico-constitucional de la controversia que ha sido sometido a su consideración.</i>
Planificación de las actividades de enseñanza y aprendizaje	<i>Las actividades que se realizarán en, a lo menos, 36 clases y en base a 3 Ayudantías orientadas a preparar la elaboración de un Requerimiento de Inaplicabilidad.</i>



Syllabus o planificación didáctica

Departamento de Pregrado – U. de Chile

- **¿Qué es?** Es un instrumento elaborado por el docente o un equipo, que establece estratégicamente el cómo y bajo qué condiciones se van a lograr y evidenciar los Resultados de Aprendizaje del curso. A su vez, el *syllabus* se convierte en un contrato de aprendizaje entre el docente y los estudiantes, además de un instrumento que orienta a los estudiantes en su proceso formativo como carta de navegación para enfrentar el curso. Se caracteriza por su alto nivel de actualización y recontextualización cada vez que se dicta el curso, teniendo en cuenta las situaciones emergentes y los nuevos desafíos.
- **¿Quién construye?** El equipo docente a cargo del curso.
- **¿A quién está orientada?** A los estudiantes y profesores.
- **¿Cobertura?** La construcción del *syllabus* será parte del desarrollo docente de cada profesor. Esta acción será promovida y acompañada por unidades de apoyo a la docencia como la RED.
- **¿Grado de estabilidad de la herramienta?** Baja, ya que depende de los profesores, las situaciones emergentes, las características de los estudiantes del curso, los procesos de innovación y mejora, entre otros. Hay diversas estructuras de syllabus en función de la naturaleza de la disciplina, las características del curso y la metodología o estrategia a utilizar. En esta variedad de formatos, podemos distinguir los siguientes componentes mínimos: